



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1880 Original 602

Sancionada el día 27/08/40. Promulgada el 05/09/40.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1863, el día 20 de Setiembre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Amplíase en \$ 100.000 (cien mil pesos m/l.) más, la partida de la Ley 441 titulada “Para Estudios y Obras de Riego y Aguas Corrientes”.

Art. 2°.- Los fondos autorizados por el artículo anterior se tomarán de la partida de la Ley 386, titulada “Para Pavimentación en la Campaña”.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta.

ERNESTO ARÁOZ – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Adolfo García Pinto (hijo)